

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00065
Demandante: GILMA CRISTINA MOTTA SANCHEZ Y OTROS
Causante: GILBERTO MOTTA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)
Decisión: ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Treinta (30) de mayo de Dos Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, ingresa proceso de sucesión intestada de mínima cuantía con el radicado No.2023-00065 promovido por **GILMA CRISTININA MOTTA SANCHEZ** identificada con la C.C. 41'060.916, **LUIS FERNANDO MOTTA SANCHEZ** identificado con la C.C. 1'121.196.568, **CRISTIAN CAMILO MOTTA CAHUACHI** identificado con la C.C. 1'121.214.416, **CARMEN CAHUACHI** identificada con la C.C. 40'178.379 en Representación del menor **ANDRES DAVID MOTTA CAHUACHI** identificado con la T.I. 1'121.201.251, interesados en adelantar el proceso de sucesión intestada sobre los bienes de causante **GILBERTO MOTTA RODRIGUEZ** quien en vida se identificó con la C.C. 15'887.908.


A efectos de lo anterior y analizado el contenido de la demanda, se observa lo siguiente:

- Los registros civiles de los demandantes brillan por su ausencia, pese a que fueron relacionados en el acápite de pruebas, es necesario se adjunten pues es el documento idóneo para demostrar el parentesco con el causante.
- Brilla por su ausencia el certificado catastral, documento necesario para determinar la cuantía del bien objeto de esta litis el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No.400-1972.
- Dentro de la demanda se relacionan una serie de documentos y pruebas, sin embargo, las mismas no fueron allegadas.
- Finalmente, tampoco se encuentra el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 488, 489, 490 y demás del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda, y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte interesada la subsane atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 31 de mayo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 043. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b951444e5a8c47fd7ede26e3bc347d1576765a0809b269d98b5291a0eba1d19**

Documento generado en 30/05/2023 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>